

nes respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Compañías. Dentro del plazo, podrá comparecer por el mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarto y octo del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Especificamente tendrá poder para todo

Compañía CUIBA S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarte a usted, PRESIDENTE de la compañía por el tiempo estatutario de dos años a contar desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del PRESIDENTE en cuanto a los detalles en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE GENERAL. La compañía CUIBA S.A., (antes

La Presidenta toma la palabra y conmuta a los accionistas que se convienen para los intereses de la compañía designar al señor Mauricio Godoy Lasi apoderado general de la empresa. Luego de un intercambio de palabras, la Junta General de Accionistas reunida, por unanimidad, designa al señor Mauricio Godoy Lasi, apoderado general de la compañía. Se autoriza a la Presidenta, señora Luz Piedad Ospina, para que otorgue el poder correspondiente y realice las

No. 259 de la H. Corte Superior de Justicia. Jorge Pizarro Pérez Matrícula 4207 Presentado el día de hoy miércoles, once de septiembre del dos mil dos, a las nueve horas con treinta y cinco minutos. CERTIFICADO. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a once de septiembre del dos mil dos a las diez horas con cincuenta y cinco minutos. Visto: Por presentado el Poder General otorgado por CUIBA

suiza, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de concorde doy fe, ya que me presenta su documento de identidad; bien instruido por el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarse procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entrega, la misma que copiado íntegramente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, alvase incorporar una de Po-

NESTLE ECUADOR S.A., que funcionan o que funcionen en el posterior en la ciudad de Guayaquil, especialmente en actividades de gerencia de fábrica y de supervisión técnica, de acuerdo con las normas establecidas en el tiempo en tiempo establecido el Gerente General de la Compañía para dichos servicios gerenciales y técnicos, trabajando siempre en estrecha colaboración con la oficina central en Quito y con otras empresas relacionadas con la Compañía. Realizar actos, suscribir contratos

con el giro de la fábrica u otros establecimientos en Guayaquil, así como reclamos, de ser necesario, ante la proce y legalidad de tales labores o gravámenes. h) Abrir y contar cuentas bancarias asignadas por la Gerencia General a la operación de la fábrica de Guayaquil, establecer las condiciones de funcionamiento de las mismas y realizar depósitos dinerarios correspondientes estrictamente a negocios o cobranzas de la Compañía. i) Suscribir, emitir, girar, enviar, cobrar, recibir en pago, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales, recibos o comprobantes y cualquier otro documento de crédito y de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLINICA MODERNA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumento su capital en US\$ 2.600 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0412 de 30 ENE. 2003.

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura público en el Registro Mercantil.

El capital actual suscrito de US\$ 3.000 está dividido en 3.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 30 ENE. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

172025796 s.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO POSITIV - TURISMO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO POSITIV - TURISMO CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 14.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0508 de 06 FEB. 2003.

En virtud de presente escritura la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos:

"ARTICULO SEPTIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde la Junta General de Socios y la Administración al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Presidente."

"ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ... a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, representación que la podrán ejercer en forma individual."

El capital actual suscrito de US\$ 15.000,00, está dividido en 15.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

T. 33235

172025797 s.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI CITACION JUDICIAL (EXTRACTO)

CITACION JUDICIAL ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO, ACTOR: EDISON JAVIER HERNANDEZ SIMAÑA, DEMANDADA ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, CUANTIA: INDETERMINADA. CAUSAL INVOCADA: ARTA. 109 NEMERAL 11a DEL CODIGO CIVIL. OBJETO DEL JUICIO: OBTENER QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A EDISON JAVIER HERNANDEZ SIMAÑA CON ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, POR DIVORCIO. PROVIDENCIAS: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, 14 de Noviembre del 2002; las 08h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mérito a la razón sentada por la Oficina de Sorteo. En lo principal proveí para la demanda el actor de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, compareciendo a este Despacho. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2 señalado para sus notificaciones de parte del señor Edison Javier Hernández Simaña. Hágase Saber.- F) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, 21 de Noviembre del 2002; las 14h30.- VISTOS: Por cumplido a lo ordenado en providencia que antecede de parte del actor se procede a calificar la demanda de clara y reunir los requisitos de ley, en consecuencia se le admite a trámite de Juicio Verbal Sumario. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Cuéntese en la presente causa con los señores: Agente Fiscal Distrital del Carchi y Presidente del H. Tribunal de Menores del Carchi, quienes además con la Insinuación hecha sobre la designación de Curador Ad-Litem en la persona del señor Jorge Oswaldo Nazata, opinarán al respecto. Con el extracto de la demanda y esta providencia, cese a la demandada señora Angel Karina Narvaéz Zapata, mediante las publicaciones de Ley que se realizarán en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Quito; y en el Departamento "La Prensa" que se edita en esta ciudad de Tulcán, mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra. Por fijo de la cuantía y el casillero judicial Nro. 2 señalado para sus notificaciones de parte del actor señor Edison Javier Hernández Simaña. Cese y Notifíquese.- F) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ" Se previene a la citada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en este proceso. Tulcán, Noviembre 25 del 2002. Sr. Jorge Pozo Villarreal SECRETARIO Hay firma y sello AUSAINT